



CONCURSO PÚBLICO MEMORISTAS UNIVERSITARIOS 2025

REGLAMENTO

Artículo 1°. Objetivos. La Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, efectuará cada dos años un concurso de memoristas, cuyos objetivos se orientarán a:

- Promover la investigación y la aplicación tecnológica en torno a temáticas que resulten de interés parlamentario.
- Generar conocimiento académico avanzado en torno a las funciones constitucionales de legislación, fiscalización y representación que competen a la Cámara de Diputadas y Diputados.
- Incentivar y fortalecer el establecimiento de vínculos entre el mundo universitario y el Congreso Nacional.
- Reconocer el rendimiento académico de estudiantes de educación superior y su interés por profundizar en materias de gestión parlamentaria.

Artículo 2°. El Concurso de Memoristas. La Cámara de Diputadas y Diputados a través de su Academia Parlamentaria, convocará cada dos años a un concurso público con el fin de premiar hasta seis memorias o tesis de pre o post grado concluidas en un periodo no anterior a los dos años contados desde la convocatoria, y que no hayan sido seleccionadas en este o algún otro concurso, ni publicadas previamente.

Las memorias o tesis terminadas deberán haber sido concluidas, evaluadas, y aprobadas, en conformidad con las disposiciones vigentes de la universidad que corresponda.

Artículo 3°. Requisitos para participar. Podrán participar en este Concurso los estudiantes universitarios que hayan realizado una memoria o tesis de pre o post grado con el objeto de obtener una licenciatura, magíster o maestría en universidades del país que cuenten con el reconocimiento del Estado.

Las tesis o memorias participantes deberán tratar sobre temas o materias que digan relación con las funciones propias de la Cámara de Diputadas y Diputados en el ámbito de sus atribuciones legislativas, de fiscalización o de representación política, o con los programas de evaluación de la ley, gestión presupuestaria o de participación ciudadana en el proceso de formación de la ley entre otros.



Artículo 4°. Documentación para postular. Para postular al Concurso y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el postulante deberá presentar los siguientes documentos en original o copia legalizada, cuando corresponda:

- a) Certificado de egreso de la carrera.
- b) Concentración de notas al momento del egreso.
- c) Certificado que acredite la calificación final de la memoria o tesis concluida.
- d) Declaración de aceptación de las Bases del Concurso.
- e) Declaración de la motivación para postular al Concurso.
- f) Copia digitalizada de la memoria o tesis concluida en formato PDF.

Artículo 5°. Convocatoria. La convocatoria al Concurso se hará cada dos años, tanto a través de los medios de comunicación institucionales como externos.

Artículo 6°. Procedimiento de postulación. Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2° y 3°, incluir los antecedentes completos requeridos en el artículo 4°, y ser enviadas por correo electrónico a memoristas@congreso.cl, o correo postal certificado, o entregadas personalmente en la Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputadas y Diputados, calle Victoria s/n, Valparaíso, dentro del plazo fijado en la convocatoria respectiva.

La Cámara de Diputadas y Diputados podrá solicitar a los postulantes los antecedentes adicionales que estime pertinentes, a efectos de mejor resolver el presente Concurso.

Los documentos presentados no serán devueltos.

Artículo 7°. Premios. Las memorias o tesis seleccionadas recibirán como premio una suma equivalente a \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Artículo 8°. La Comisión Especial. El Concurso será resuelto por una Comisión Especial integrada por una diputada o diputado designado por el Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados; el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados; el Prosecretario; un integrante del Consejo Asesor de la Academia Parlamentaria y el Director de la Dirección de Estudios, Transparencia y Archivos Parlamentarios. El Director de la Academia Parlamentaria actuará como secretario.



La Comisión Especial iniciará sus deliberaciones luego de conocer el informe del Director de la Academia Parlamentaria respecto de las postulaciones recibidas.

Artículo 9°. Resolución del Concurso. La Comisión Especial resolverá el Concurso en conformidad a los siguientes criterios, ponderándolos de acuerdo con los factores que se indican:

Criterios generales de Evaluación	Porcentaje
• Interés y pertinencia de la temática	50%
• Promedio de notas de egreso	20%
• Nota final de la tesis	30%

Componentes del criterio Interés y pertinencia de la temática Puntaje parcial

• Originalidad:	
Tema sin tratamiento precedente	10
Tema con algún antecedente de tesis previo	05
Tema con varias investigaciones previas	0

Relevancia para la Corporación Puntaje parcial

• Tema de interés actual para la Corporación	20
• Tema de interés pasado o secundario	05

Argumentación de la pertinencia y relevancia Puntaje parcial

• Desarrollo fundado de la temática	20
• Desarrollo escasamente fundado	10
• Desarrollo insuficientemente fundado	05



Componentes del criterio promedio de notas de egreso	Puntaje final
• 6.0 – 7.0	20
• 5.5 – 5.9	15
• 5.0 - 5.4	10
• 4.0 – 4.9	05

Componentes criterio nota final de la tesis	Puntaje final
• 6.0 – 7.0	30
• 5.5 – 5.9	25
• 5.0 - 5.4	15
• 4.0 – 4.9	05

La Comisión Especial podrá declarar desierto el Concurso, lo que será comunicado a los postulantes. Las deliberaciones y actas que contengan el trabajo de la Comisión Especial tendrán carácter de confidenciales.

El resultado del Concurso se dará a conocer dentro de los sesenta días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la entrega de las postulaciones.

Artículo 10°. Inhabilidades para postular. Aun cuando cumplan con los requisitos señalados con anterioridad, no podrán postular a este Concurso las personas siguientes:

- a) Diputadas, diputados, senadoras y senadores;
- b) Personal de la Cámara de Diputadas y Diputados, el Senado y la Biblioteca del Congreso Nacional;
- c) Personas que presten servicios a honorarios al Congreso Nacional;
- d) Personas que desempeñen labores para los parlamentarios y los comités parlamentarios, en virtud de las normas del Código del Trabajo o del artículo 3° A de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y su reglamento para la contratación de personal de apoyo a la función parlamentaria de los diputados y comités parlamentarios;



- e) Los cónyuges y personas que tengan relaciones de familia, hasta el segundo grado por afinidad o consanguineidad, de las personas señaladas precedentemente.

Artículo 11°. Formas de entrega del premio. Los postulantes cuya tesis o memoria haya sido galardonada recibirán el premio al momento de la premiación de los trabajos seleccionados.

Artículo 12°. Sin perjuicio de los derechos de autor, la Cámara de Diputadas y Diputados podrá hacer uso total o parcial de la investigación realizada, citando la fuente cuando correspondiere, en la forma y términos que estime conveniente, con excepción de la publicación completa de la obra como unidad indivisible.

Artículo 13°. La participación en este Concurso implica la total aceptación de las bases y condiciones estipuladas en el presente Reglamento, las que se presumen conocidas por todos los postulantes.